

*Fallo*

Que estimando como estimo la demanda de despido formulada por doña Beatriz Dib Pascual, contra “Europea de Desmontes y Excavaciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declarar el mismo improcedente; al devenir imposible la readmisión procede declarar extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, con condena a la demandada al pago a la actora de la indemnización de 4.247,08 euros, correspondientes a 89 días de salario; asimismo, los salarios de tramitación devengados desde el despido (7 de agosto de 2008) a la fecha de esta resolución a razón de un salario diario de 47,72 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2808/0000/00/1076/08 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá, en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a “Europea de Desmontes y Excavaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/151/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 36 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: que en el procedimiento de demanda número 346 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Joanna Charlwood, contra la empresa “Liberty Language Solution, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, sobre

ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por desistida a doña Joanna Charlwood de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Liberty Language Solution, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/91/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 36 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: que en el procedimiento de demanda número 497 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, contra los demandados don Luis Raúl Urriola Tuñón, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Solitio Asistencia Total Industrial, Sociedad Limitada” sobre Seguridad Social, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por desistida a doña “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social” de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luis Raúl Urriola Tuñón y “Solitio Asistencia Total Industrial, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/93/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 36 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.254 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rachid Ladudiyi, contra la empresa “Vemur, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando como estimo la demanda promovida por don Rachid Ladudiyi contra la empresa “Vemur, Sociedad Limitada”, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declarar improcedente el despido practicado en la persona del actor; condenando a esta demandada a que, a su elección, readmita al trabajador demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido o le abonen una indemnización de 2.857 euros, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2809 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Vemur, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/90/09)